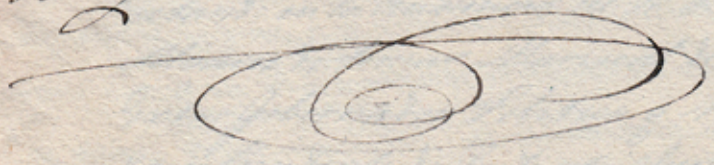


Titulos de Propiedad de
los 24 Nichos del Enterram^{to}
y Catta de Pago ala Ciudad

que existe D. Anthonio Boig como Sr^o
de la Hermandad de S. J. de Valer situado
en el Parroq. de S. Juan de Valer



It
a



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Vro. del Il^l. Ayuntamiento de esta Ciudad
Certifico q^e entre los papeles de la Vria de mi car-
go, legajo, de enterramiento se encuentra una pro-
videncia que dice Asi _____
Estando en la Audiencia del Sr. D. Antonio Maria
Alvarez de Sotomayor Mariscal de Campo de los RR^{os}
Extra Gobernador Politico y Militar de esta Pla-
za y Presidente de la Junta Superior de Sanidad
de esta Ciudad de Mataga y en Provincia a diez
y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos
treinta y tres años presente V. S. y D. Eduardo
Salcedo Regidor de este Il^l. Ayuntamiento y
Com.^o de por el mismo para entender en los asuntos
respectivos a el arreglo del enterramiento publico
de or^o de V. S. yo el Excmo. lu la instancia q^e ante-
cede presentada por varias hermandades que
disfrutaban nichos en el citado enterramiento, ha-
ciendo relacion del estado de este expediente, recla-
maciones hechas por otras hermandades y lo
decretado en su razon e instruido de todo el D.
Eduardo manifesto q^e en la Vria de la Il^l. Cor-
poracion a quien representa y en el expediente
a q^e corresponde existe un estado presentado
por D. Miguel Medondo Alvarez, Com.^o del
enterram^{to} publico en el cual aparecen con la
devida claridad los nichos q^e fueron edificadas
las hermandades en el Cuadrilongo actual

mo y se destruyeron para recompensarlos con
igual numero dentro, y los q.^{os} por el fondo de la
obra habian sido cortados y señalados por
dhas. hermandades q.^{as} por el mismo estado se
vea comprobado el relato de las q.^{as} solicitadas se
les mantenga en la posesion de unos nichos q.^{os}
han edificado a su propia costa y con la co-
rrespondiente autorizacion, asi como de otros q.^{os}
hasta ahora no han presentado reclamacion alguna y
finalmente siendo el animo del Ayuntamiento que se ren-
dan fondos suficientes para concluir enteramente
el edificio en su nombre y a virtud de las facultades
con q.^{as} se encuentra autorizado no tenia inconveni-
ente y prestaba su allanamiento para q.^{as} se conser-
ve a las hermandades y corporaciones la propie-
dad de los nichos q.^{os} a su costa tienen edificado
y recobra del estado presentado por el D. Miguel
Rodondo y a mayor abundamiento se les confirme
dha. propiedad con la creencia de q.^{as} han de abo-
nar a razon de ochenta \$ los nichos q.^{os} se han cas-
teado por el fondo de la obra ya en la cuarta fila y
sobre los q.^{os} fueran hechas las hermandades y ya
los q.^{os} esta hayan señalado en aumento de los que
antes disfrutaban verificando el pago en la Sec-
reria de la misma H. Corporacion. Y el Sr. en
vista del resultado de este expediente y del allanami-
ento q.^o antecede, hecho cargo de los esfuerzos q.^{os} en
todos tiempos han practicado las hermandades
para q.^{as} se llegase a ver un enteramiento cercado
con el ornato y seguridad q.^{as} exige esta D. Corporacion
de la consideracion que debe tenerse a su Religio-
so instituto y q.^{as} por este medio con beneficio del
mismo edificio se veran ocupados mayor nu-

civa no se destruygan en inteligencia de todo por
ante mi el Sr. D. D. debia declarar y declaro no
haber lugar a turbar a las hermandades en la po-
sicion de los nichos q^{da} fuera y ya dentro del Qua-
drilongo venian y fueron edificados y constan del
estado presentado por el Comisionado del interra-
miento confirmandoles a mayor abundamiento
dha propiedad mandando se libre officio al Ill.^{mo}
Ayuntamiento para q^e se sirva remitir copia
del referido estado la q^e se una a este expediente:
que las hermandades paguen en la Tesoreria
de dha. Ill.^{ma} Corporacion el numero de nichos q^e
fueron señalados y cedan de los q^e edificaron a
su costa y recultan del Citado, a razon de ochenta
rs. a cada uno, y haciendolo constar por la par-
te de pago y prestando la oportuna obligacion
apudactora de cuidar de su reparacion en lo subsi-
vivo, se les expedira el correspondiente testimonio en
relacion de este expediente y con insercion de esta
providencia para q^e le sirva de suficiente ti-
tulo desglosandose bajo su recibo los docum.^{tos}
q^e hayan presentado y finalm.^{te} q^e se remita al
Ill.^{mo} Rey. copia de esta determinacion para q^e
le conste y de a sus empleados las otras oportunas
a fin de q^e tenga efecto, notificandose al Comisiona-
do para su cumplimiento: Asi lo proveyo quando
y firmara V.oria. con el D. Eduardo Galvez de q^e
yo el Sr. D. D. fue = Antonio Maria Alvarez = D.
Galvez = Joaquin Maria Moreno

Hecho saber a los interesados acudidos al Ayunta-
miento D. Manuel de la Vega como hermano mor.

6-34



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de la Delorsia de Sr. Juan en diez del proximo mes
 de hallanandese a pagar los ochenta rs. por cada
 uno de los veinte y cuatro nichos q. le estan zena
 lada y se comprehenden desde el numero mil ochocien
 tos ochenta y uno al mil novecientos cuatro
 ambos inclusive y a hacer las reparaciones en
 otros nichos en el caso de necesitarlas: y en este
 concepto el Ay. to presto en conformidad y ha
 biendose hecho el pago de los ses mil novecien
 tos veinte rs. por parte del D. Man. de la Vega
 en el dia de ayer de que se le expidio la correspon
 diente carta de pago, quedo en posesion la her
 mandad de los expresados veinte y cuatro
 nichos. La los efectos prevenido en el auto
 incerto estiendo el presente q. firmo en Ma
 laga a dos de Ag. to de mil ochocientos trein
 ta y cuatro =

Jos. A. Arias

COMO DEPOSITARIO DE LOS FONDOS DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA ILUSTRE CIUDAD.

He recibido de D. Manuel de la Vega como hermano mayor de Nuestra Señora de los Dolores de San Juan la cantidad mil novecientos veinte y cuatro reales de los veinte y cuatro reales que tiene señalados en el presupuesto a razón de ochenta y cinco cada uno, y son los comprendidos desde el mes mil ochocientos ochenta y uno al mil novecientos y cuatro ambos inclusive.

Y de esta Carta de pago tomará razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá valor. Málaga 1.^o de Agosto de 1834

SON 11920 rs. mrs. vn.

José Mayoqui

Tomé razon.

Ant. Ferrer

Del Castillo

Sda. en Tesorería.

Sda. en Contaduría. Srta

José Mayoqui